

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 12 DE AGOSTO DE 1938.

Año XXX N° 1753

Art. 4°.—Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

### Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

2194—Salta, Julio 22 de 1938.—

Expediente n° 2364—Letra P/937.—

Agregados: Expedientes n° 148—P/938; n° 401—P/938; n° 781—P/938;  
n° 1468—P/938; n° 602—P/938.—

Vistos estos expedientes; relativos a la licitación pública convocada por intermedio de Jefatura de Policía, para la provisión del vestuario correspondiente al personal superior uniformado y tropa de la Policía de la Capital, como así también de calzado únicamente al personal de tropa de las dependencias policiales de la Campaña, incluso veinticinco (25) Oficiales de Actuación—decreto de fecha Febrero 14 de 1938 en curso;— y,

#### CONSIDERANDO:

Que el acta de apertura de la licitación pública referida, labrada por el señor Escribano de Gobierno, es la siguiente:—

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en la Jefatura del Departamento Central de Policía, el Sr. Jefe de la Repartición nombrada don Jorge A. Vélez, el Secretario de la misma, señor Juan Carlos Lobo Castellanos y el suscrito Escribano de Gobierno, se procedió, siéndole horas once, a la apertura de las propuestas presentadas en la Licitación Pública para la provisión de uniformes y calzados en las cantidades que lo determina el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero catorce del corriente año, recaído en los Expedientes número dos mil trescientos sesenta y cuatro y ciento cuarenta y ocho, Letras «P» años mil nove-

cientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho respectivamente acumulados, originarios del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y previa publicación de los Edictos publicados en los Diarios «La Provincia» y «La Montaña», cuyos ejemplares se agregan a la presente.—Abiertas las propuestas, resulta: la del señor Manuel López, con boleta de Depósito número tres mil trescientos ochenta y cinco de Tesorería General por la suma de dos mil quinientos pesos, el sello fiscal de cinco pesos número seiscientos noventa y tres y en una foja el presupuesto para vestuario y calzado cuyo monto total no se especifica, especificándose únicamente los precios por unidad, agregándose todo al expediente respectivo, como así también las muestras de calzado y tela para el vestuario.—El señor Diego Barros con boleta de Depósito número tres mil trescientos ochenta y seis de Tesorería General por la suma de dos mil ochocientos pesos, el sello fiscal de cinco pesos número setecientos veintisiete y en una foja el presupuesto para vestuario y calzado cuyo monto total no se especifica, especificándose únicamente los precios por unidad, agregándose ésto al expediente como las muestras de calzado y tela.—El señor Jefe de Policía hace presente a los presentantes que los precios deben ser sostenidos por el término de cuarenta días a contar de la fecha de la presente acta y el incumplimiento de esta condición dará lugar a la pérdida del depósito en garantía y en caso de ser aprobada la licitación por el Poder Ejecutivo de la Provincia el adjudicatario no podrá transferir a terceros sus derechos y acciones, bajo pena de rescindirse el contrato y la pérdida de la garantía.—También se hace presente que el Poder Ejecutivo tiene el derecho de aceptar o rechazar alguna o todas las propuestas presentadas y en el primero de los casos inmediatamente de su aceptación por parte del Poder Ejecutivo en Decreto de acuerdo de Ministros el adjudicatario deberá elevar el respectivo contrato a Escritura Pública ante el suscrito Escribano de Gobierno de conformidad con el artículo noventa de la Ley de Contabilidad.—Se hace presente que las propuestas presentadas reúnen los requisitos exigidos por el artículo sexto del ya referido decreto.—Con lo que terminó el acto y previa lectura de la presente firman los presentantes, juntamente con los testigos del acto, don Francisco Juncosa y don Constantino Mandaza, vecinos, hábiles de mi conocimiento personal, doy fé, después de los funcionarios nombrados y por ante el suscrito Escribano de Gobierno, de todo lo cual doy fé.—»

Que el informe de Contaduría General de fecha 15 de Marzo próximo pasado, establece que:—

«Los precios cotizados por el señor Diego Barros y Manuel López son mas elevados que los fijados por la Jefatura de Policía.

«En tal virtud, esta Contaduría se permite opinar que deben ser rechazadas las propuestas presentadas, y procederse de conformidad a lo aconsejado por el informe de fs. 5, párrafos 4 y 5, ahora por licitación privada, salvo mejor parecer de S.S.—»

Que consecutivamente el informe pre—transcripto de Contaduría General, se corrió vista de éstas actuaciones a Jefatura de Policía, la que con fecha 22 de Abril último produce la siguiente información:—

«Dando cumplimiento a lo requerido por S.S. en la providencia que antecede, adjunto al presente un cuadro comparativo de los precios cotizados por los licitantes Sres. Manuel López y Diego Barros, con los que fueran calculados por esta Jefatura, resultando bajo todo punto de vista muy elevados é inconvenientes para los intereses del Fisco.—

«Según los cálculos efectuados sobre la cantidad de uniformes y calzado consignado en el detalle de fs. 1 y siguientes con los precios ofrecidos por el licitante Sr. López importaría la suma de \$ 30.905,50, con los del señor

Barros \$ 22.864,10; casi el doble de lo justipreciado por esta Jefatura en relación a la primera cotización mencionada, por cuya causa la misma Contaduría General de la Provincia aconseja su rechazo en su informe de fecha 15 de Marzo del corriente año y sugiere la conveniencia de que los trabajos de confección sean efectuados en los Talleres de esta Policía, con obreros radicados en esta misma ciudad.—

«Si el Poder Ejecutivo ha de autorizar la confección del vestuario y calzado por vía administrativa y por intermedio de nuestros talleres, considero oportuno expresar a S. S. que los trabajos podrían iniciarse siempre que se hiciera entrega a esta Policía con la debida anticipación del monto total del trabajo que importe el trabajo, vale decir para poder realizar las adquisiciones de materiales al contado, y a precios sumamente convenientes, ya que con ese procedimiento se lograría obtener importantes bonificaciones de las casas proveedoras, sin el recargo de precio que significa la provisión de materiales a un determinado plazo para su pago.—

«Ahora en lo que respecta a la cantidad de vestuario y calzado que se necesitaría en la actualidad, no es la misma que la consignada en el pedido inicial de fs. una, puesto que en aquella oportunidad, hace seis meses aproximadamente tan sólo se necesitaba ese número, pero debo expresar a S. S. que habiendo transcurrido mas de un año desde que se efectuara la última provisión (Marzo de 1937) cuyo término de duración es calculado en seis meses, debe duplicarse, por cuánto el estado actual del vestuario y calzado es deficiente, haciéndose imperiosa su renovación total. Sin embargo, el detalle que a continuación consigno, es el que indispensablemente se necesita para poner al personal uniformado en condiciones:—

UNIFORMES:	43 Uniformes para Comisarios, Sub-comisarios y Oficiales con dos pantalones (breach derecho) a \$ 77 25 . . . . .	\$ 3.321,75
	108 Uniformes para tropa de C. de Bomberos y Banda de Música a \$ 29.75 . . . . .	\$ 3.213.—
	58 Uniformes para maestranza a \$ 29.75 . . . . .	\$ 1.725,50
	192 Uniformes para Agentes de Policía y Soldados del Esc. de Seguridad a \$ 29.75 . . . . .	\$ 5.912.—
	358 Capotes para personal de tropa y maestranza de la Capital a \$ 29.10 . . . . .	\$ 10.417,80
	317 Trajes de fajina para el personal de tropa de las Seccionales, C. de Bomberos y Esc. de Seguridad a \$ 6.50 . . . . .	\$ 2.060,50
CALZADO:	630 Pares de botines para el personal de tropa y maestranza de la Capital a \$ 5.75 . . . . .	\$ 3.622,50
	4 Pares de botines para Director y Sub-Director de la Banda a \$ 14.—cada uno . . . . .	\$ 56.—
	<b>Estas provisiones comprenden dos partidas para el año</b>	
	41 Pares de Botas para el personal de Oficiales de la Capital a \$ 17 . . . . .	\$ 697.—
	43 Pares de Botas para el personal de tropa del Esc. de Seguridad a \$ 16,50 . . . . .	\$ 709,50
	50 Pares de polainas con correa para el personal del C. de Bomberos a \$ 16 . . . . .	\$ 300.—
	100 Pares de polainas, con forma derechas y con ballena, para Agentes de Policía a \$ 9.— . . . . .	\$ 900.—
	Vestuario Capital . . . . .	\$ 32.935,55
	<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>\$ 32.935,55</b>

En cuánto a lo que se necesita para el personal de policía de la Campaña, el detalle es el siguiente, únicamente de calzado, ya que la provisión de vestuario será solicitada oportunamente, cuando sea aprobada en el Presupuesto para el corriente año, la distribución del personal en la forma proyectada.—

**CALZADO:** 640 Pares de botines para el personal de agentes de Policía de la Campaña, comprendiendo dos provisiones para el año a \$ 5,75..... .. \$ 3.680.—

«De manera señor Ministro que dejo librado a su elevado criterio la resolución que estime del caso dictar en esta gestión, haciendo presente que es de mucha urgencia la provisión del vestuario y calzado detallado precedentemente, por las causales apuntadas.—»

Y, finalmente, Contaduría General se expide en informe de fecha 11 de Mayo del presente año, cuyo texto dice así:—

«En las actuaciones que comprenden los expedientes del rubro, corren las constancias de la primera solicitud de autorización, que en 27 de Noviembre, de 1937 formuló la Jefatura de Policía para las adquisiciones imputables a las siguientes partidas del Presupuesto General de Gastos 1937:

«Vestuario Policía Capital..... ..	\$ 16.675,50
«    «    Campaña..... ..	1.920.—

«Sobre este particular el suscrito evacuó sus informes que hoy confirma, a raíz de los cuáles el P. E. expidió su decreto de fecha 14 de Febrero de 1938 autorizando la licitación solicitada.—

«Esa licitación no prosperó en razón de sus altas cotizaciones y, después de posteriores actuaciones, en 22 de Abril ppdo. la Jefatura de Policía ampliando su anterior solicitud y en razón del tiempo transcurrido en el cuál se habrían producido nuevos deterioros en Vestuario, solicita la autorización para licitar en privado:—

«Vestuario Policía Capital.... ..	\$ 32.935,55
«    «    Campaña .. .. .	3.680.—

«Esta última en carácter de provisorios hasta tanto se formule la planilla con el cómputo necesario para su ampliación.—

«En la nota de referencia, la repartición recurrente, solicita como he dicho precedentemente, autorización para licitar en privado a la vez la inmediata entrega de los fondos necesarios, para de esta manera procurar los precios que por mas económicos consulten mejor los intereses fiscales.

«Refiriéndome a la partida de «Vestuario Policía Capital» a la cuál, si se adoptara el temperamento propuesto por la Jefatura de Policía, habría que imputarse la cantidad de, \$ 32.935,55 por tener una asignación para el ejercicio en curso de \$ 25.000.— ocasionaría un excedente de \$ 7.935,55 sin contar con gastos posteriores, no previstos por la repartición recurrente.—

«Por otra parte y por las causas que son de conocimiento del P. E., tampoco sería posible asegurar la entrega de los fondos necesarios en la forma que se solicitan sin perjuicio a serios retrasos en pagos de cuentas con las que el Gobierno habría entrado, en mora por provisiones anteriores y por sueldos devengados.—

«Debe tambien, tenerse en cuenta que si bien en ejercicios anteriores se autorizaron excedentes de gastos sin mayor peligro a un considerable déficit, fué porque concurrieron especiales circunstancias, que reforzaron con fuertes cantidades a Rentas Generales procedentes de préstamo de las leyes de empréstito de la Provincia, en sus épocas de vigencia.—

«Pero en la actualidad, no se cuenta con esos recursos ni siquiera conozco la probabilidad de otros extraordinarios que hagan factible mayores

erogaciones que las autorizadas por la Ley de Presupuesto, sin comprometer recursos afectados.—

«La sanción de nuevas leyes especiales que sin contar con recursos propios disponen gastos para ser atendidos con Rentas Generales, cuando estas se encuentran en forma casi absoluta afectadas a los gastos de Presupuesto, contribuyen también a engrosar los déficits de cada ejercicio, y es por esto que contemplando esta situación en su verdadera faz, el P.E. impone las economías necesarias evitando de esta manera el sensible aumento de su pasivo general como consecuencia de los déficit previstos.—»

«Finalmente llego a entender que las licitaciones de vestuario de policía de Campaña hechas en forma privada, producen economías al Erario Público con el atenuante de que el dinero fiscal no sale fuera de la Provincia sino en este caso, en cantidades proporcionales y que a la vez, se facilita trabajo al obrero local, pero esto se justificaría a mi juicio siempre que no se produzcan excedentes de las asignaciones de la Ley de Presupuesto, sinó encuadrándolas con toda estrictez dentro de sus respectivas asignaciones; en consecuencia, salvando mejor opinión de S.S. estimo necesario que la Jefatura de Policía encuadre sus necesidades en éste como en cualquier otro particular, a los gastos dentro de las asignaciones de la Ley de Presupuesto.—»

Que siendo evidente, a todas luces —en virtud de las razones dadas por Jefatura de Policía en las distintas y reiteradas informaciones producidas en éstas actuaciones—, la imposibilidad de satisfacer las necesidades de la provisión de vestuario dentro de las asignaciones que votan el Inc. 9— Item 10— Partida 1 é Inc. 10— Item 2 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto de 1937, vigente para el actual ejercicio 1938— por imperio de lo estatuido en el art. 94, apartado 2º) de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo estima de la mayor urgencia proveer al suministro respectivo en la forma solicitada por Jefatura de Policía; y, atento a que dicho suministro excederá de las asignaciones actuales corresponde solicitar de la H. Legislatura, en proyecto de Ley especial simultáneo a la expedición del presente decreto, los fondos necesarios para cubrir la totalidad del gasto imprescindible de realizar.—

Que las asignaciones fijadas al objeto por la Ley de Presupuesto del ejercicio 1937 aún vigente, siendo notoriamente insuficiente para satisfacer los gastos de la provisión de vestuario, han motivado reiteradas informaciones de Jefatura de Policía, especialmente en oportunidad de confeccionar y elevar al Poder Ejecutivo el ante—proyecto de presupuesto de la repartición para su inclusión en la Ley General, atendiendo las cuáles en el proyecto remitido a la H. Legislatura se eleva el importe global de las partidas hasta la suma calculada y estimada suficiente para responder a las obligaciones administrativas que habrán de satisfacer.—

Por estas consideraciones;— en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el art. 83, inc. a), en cuanto a que las propuestas hechas en la licitación realizada son inaceptables;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

D E C R E T A :

Art. 1º.— No hacer lugar a las propuestas presentadas en la licitación convocada por decreto de fecha Febrero 14 de 1938 en curso, cuya apertura se verificó el día 5 de Marzo próximo pasado para la provisión de vestuario al personal superior uniformado y tropa de la Policía de la Capital, como así también de calzado únicamente al personal de tropa de las dependencias policiales.

de la Campaña, incluso veinticinco (25) Oficiales de Actuación;— quedando rechazadas dichas propuestas correspondientes a los señores Diego Barros y Manuel López, en virtud de las razones dadas en los fundamentos del presente decreto.—

Art. 2º.— La Contaduría General, conforme a lo estatuido por el Art. 93 de la Ley de Contabilidad, procederá a devolver a los proponentes nombrados en el art. anterior los depósitos en garantía efectuados, por haberse extinguido la obligación que los motivó.—

Art. 3º.— Autorízase a Jefatura de Policía para confeccionar directamente en los talleres de sastrería que funcionan anexos al Departamento Central de Policía, los uniformes que a continuación se determinan, y en los talleres de zapatería, las unidades de calzado que a continuación se señalan, a los precios unitarios y totales respectivos:—

<b>UNIFORMES:</b>	43 Uniformes para Comisarios, Sub-comisarios y Oficiales con dos Pantalones (breech y derecho) á \$ 77,25..\$	3.321,75
	108 Uniformes para tropa del C. de Bomberos y Banda de Música á \$ 29,75 .....	3.213.—
	58 Uniformes para maestranza á \$ 29,75.....	1.725,50
	192 Uniformes para Agentes de Policía y Soldados del Escuadrón de Seguridad á \$ 29,75....	5.912.—
	358 Capotes para personal de tropa y maestranza de la Capital á \$ 29 10 .....	10.417,80
	317 Trajes de fajina para el personal de tropa de las Seccionales, C de Bomberos y Escuadrón de Seguridad á \$ 6.50.....	2.060,50
<b>CALZADO:</b>	630 Pares de botines para el personal de tropa y maestranza de la Capital á \$ 5.75.....	3.622,50
	4 Pares de botines para el Director y Sub-director de la Banda á \$ 14, c/u.....	56.—

**Estas provisiones comprenden dos partidas para el año.—**

41 Pares de Botas para el personal de Oficiales de la Capital á \$ 17.— .....	697.—
43 Pares de Botas para el personal de tropa del Escuadrón de Seguridad á \$ 16.50.....	709,50
50 Pares de polainas con correa para el personal del Cuerpo de Bomberos á \$ 6—.....	300.—
100 Pares de polainas, con forma, derechas y con ballena, para Agentes de Policía á \$ 9.—.....	900.—
<b>Vestuario Capital....TOTAL....</b>	<b>\$ 32.935,55</b>

La provisión de vestuario determinada precedentemente es para la Policía de la Capital.—

Art. 4º.— Autorízase a Jefatura de Policía para confeccionar en los talleres de zapatería que funcionan anexos al Departamento Central de Policía, las unidades de calzado que a continuación se señalan, a los precios unitarios y totales respectivos, con destino a la Policía de la Campaña, difiriéndose la provisión de vestuario a la misma hasta la sanción de la nueva Ley de Presupuesto, sobre cuya base se hará la distribución del personal en la forma que se tiene proyectada:—

CALZADO: 640 Pares de botines para el personal de agentes de Policía de la Campaña, comprendiendo dos provisiones para el año á  
 \$ 5.75 ..... \$ 5.680.—

Art. 5°.— El gasto autorizado por el art. 3° del presente decreto en la suma de Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos con 55/100 M/N. de C/L. (\$ 32.935,55), se imputará y realizará en la siguiente forma:—

a) La suma de Veinticinco Mil Pesos (\$ 25.000) M/N. al Inciso 9— Ítem 10— Partida 1 «Vestuario Policía Capital» de la Ley de Presupuesto vigente— Ejercicio 1938;— y

b) El excedente en la suma de Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos con 55/100 M/N. (\$ 7.935,55) se solicitará de inmediato a la Honorable Legislatura, mediante proyecto de ley especial, y en razón de los fundamentos del presente decreto, para cubrir la totalidad de la provisión de vestuario a la Policía de la Capital, indispensable de efectuar.—

Art. 6°.— El gasto autorizado por el Art. 4° del presente decreto en la suma de Tres Mil Seiscientos Ochenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 3.680—), se imputará y realizará en la siguiente forma:—

a) Al Inciso 10— Ítem 2— Partida 1 «Vestuario Policía — Campaña» de la Ley de Presupuesto en vigencia— Ejercicio 1938.—

Art. 7°.— Las liquidaciones dispuestas por los arts. 5° y 6° del presente decreto; se harán efectivas mediante órdenes de pago, distribuidas y expedidas en la siguiente forma:—

a) Diez Mil Pesos (\$ 10.000—) M/N. de C/L. al dar comienzo a los trabajos, y previo informe de Jefatura de Policía a Contaduría General;—

b) Diez Mil Pesos (\$ 10.000—) M/N. de C/L., a los treinta (30) días de la fecha de la entrega anterior, igualmente previo informe y certificados de trabajo, que Jefatura de Policía presentará a Contaduría General;—

c) Dos (2) órdenes de pago, una por la suma de Cinco Mil Pesos M/N. de C/L. (\$ 5.000—), y otra por la suma de Tres Mil Seiscientos Ochenta Pesos (\$ 3.680—) M/N. de C/L., a los treinta días de la fecha de la entrega de la orden de pago ordenada por el Inciso anterior, ó sea el Inciso b), previo informe y certificados de trabajo que Jefatura de Policía presentará a Contaduría General;— y

d) Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos con 55/100 (\$ 7.935,55) M/N. de C/L., correspondientes al excedente del gasto total de la provisión de vestuario a la Policía de la Capital (Art. 5°, Inciso b) del presente decreto), se liquidará y abonará en orden de pago, con imputación a la Ley especial que autorizará su inversión y que se remite, con mensaje y proyecto respectivos, a la Honorable Legislatura, y esta entrega se hará al finalizar los trabajos de confección del vestuario a que corresponde.—

Art. 8°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING  
 Oficial Mayor de Gobierno

2195—Salta, Julio 26 de 1938.

Expediente n° 1283—Letra D/938.

Vista la siguiente nota de fecha 18 de Junio ppdo., de la Dirección General de Obras Públicas, que dice así:

«A los efectos de que al escriturar el terreno de referencia se pueda hacer figurar los linderos con su longitud real, esta Dirección ha preparado un plano del mismo, en el que figura las longitudes de lados necesarios para encerrar la superficie de 4 Has. adquiridas.

«Considera el suscrito que habría conveniencia en modificar de acuerdo con el vendedor, la forma del terreno.—Así se obtendría un lote mas regular con beneficio para ambos: eliminando los ángulos agudos del fondo.—»

Atento al informe del señor Escribano de Gobierno, de fecha 12 de Julio en curso, que es el siguiente:

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, en el expediente número 1283—letra «D» año 1938 originario de ese Ministerio, comunicándole que de acuerdo con lo ordenado por S. S. en la nota que antecede, he entrevistado al anterior propietario del lote de terreno ubicado en la finca «La Unión» ó «Curtiembre de Uriburu» en la esquina que forman los caminos que conducen de Salta a Cerrillos y Campo Quijano, señor Emilio Espelta, para modificar la forma del terreno adquirido por el Gobierno de la Provincia de Salta y obtener así un lote mas regular.— El terreno comprado tiene la forma

que ilustra el plano agregado a fs. 2 de este expediente y de acuerdo con instrucciones impartidas por el señor Director General de Obras Públicas de la Provincia, Ingeniero don Eduardo Arias, al señor Jefe de la Sección Topografía y Minas, Agrimensor Martearena, se confeccionó el plano que agrego al presente informe, y sus lados correspondientes al señalado con tinta roja; el señor Espelta me manifestó que no encuentra inconveniente alguno para modificar la escritura en la forma confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas y evitar así un polígono demasiado irregular como el de fs. 2 y suscribir la escritura pública correspondiente cuando S. S. lo ordene.—»

#### Y, CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha Mayo 28 de 1938 en curso, recaído en Exp. n° 1046 —Letra E/938., aceptó la operación de venta ofrecida por el señor Emilio Espelta, de cuatro (4) hectáreas de terrenos de su exclusiva propiedad, ubicados en el extremo Noreste de la finca denominada «Curtiembre de Uriburu» ó «La Unión», situada en el partido de Velarde, jurisdicción del Departamento de la Capital de la Provincia, con los límites determinados en el artículo 1° del citado decreto;

Que la Dirección General de Obras Públicas en comunicación pre—inserta, ha confeccionado un plano de los terrenos adquiridos para servir de emplazamiento a la Estación de la Radiodifusora Oficial «L. V. 9.—Provincia de Salta»,

a efectos de que en la escritura pública de compra—venta respectiva se consignen los linderos en su longitud real para encerrar la superficie de 4 Has.;

Que lo requerido por la Dirección General de Obras Públicas resulta necesario para obtener un lote más regular del terreno, modificando su forma y eliminando los ángulos agudos del fondo; y habiendo el vendedor manifestado su conformidad, toda vez que no se altera la superficie adquirida y se evita un polígono demasiado irregular;

*El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—La Escribanía de Gobierno procederá a labrar la escritura pública complementaria o adicional a la escritura pública, traslativa de dominio de la propiedad objeto de la operación de compra—venta, anteriormente descripta, ordenada por el Art. 4º del decreto de fecha Mayo 28 de 1938—Exp. nº 1046—Letra E/938—, de acuerdo al cuadro o plano corriente a fs. 4 del expediente de numeración y letra citados al margen, en el que figuran en rojo las longitudes de lados y rumbos del terreno adquirido por el Gobierno de la Provincia del señor Emilio Espelta para servir de emplazamiento a la Estacion de la Radiodifusora oficial «L. V. 9.—Provincia de Salta», para hacer mas regular la forma de la superficie de dicho terreno, y conforme a las siguientes estipulaciones:

LADOS	LONGT.	AZ.	MAG.
P—2	266.20	89º	10'
2—3	14.10	154º	29'
3—4	188.90	219º	26'
4—5	46.50	201º	40'
5—M	132.73	269º	10'
M. P	200.—	359º	10'

Art. 2º.—La Escribanía de Gobierno dará conocimiento al Registro Inmobiliario de la escritura adicional o complementaria ordenada por el artículo anterior, para su inscripción y registro en el título de propiedad del Gobierno de la Provincia sobre los terrenos adquiridos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno,

2196.—Salta, Jnljo 26 de 1938.

Expediente nº 1562—Letra R/938.

Vista la renuncia interpuesta, fundada por el dimitente en el hecho de haber sido nombrado Secretario del H. Consejo General de Educación, cargo que aceptó;

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor Policarpo Romero del cargo de Vocal del Honorable Consejo General de Educación, en atención a la causal que la motiva; —y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÈMING  
Oficial Mayor de Gobierno

2197—Salta, Julio 25 de 1938.

Expediente N° 1529—Letra A/938.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Julio en curso, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, al Auxiliar del Archivo General de la Provincia, Don Calixto Linares Fowlis, de conformidad al beneficio que le acuerda la Ley de Presupuesto vigente, debiendo el Jefe del Archivo comunicar a Contaduría General la fecha de iniciación de la licencia acordada, a sus efectos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÈMING  
Oficial Mayor de Gobierno

2198—Salta, Julio 25 de 1938.—

Expediente N° 1189—Letra V/938.—

Visto lo solicitado en el presente expediente;— atento al informe de Contaduría, de fecha 14 de Julio en curso;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta y Seis Pesos con 20/100 (\$ 56,20) M/N. que se liquidará y abonará a favor del señor Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial L.V.9 «Radio Provincia de Salta»— en experimentación—, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, y a objeto de que pueda retirar del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos la encomienda contra reembolso enviada por la casa Galli Hnos. de la Capital Federal, conteniendo un juego de válvulas transmisoras, en el número de cuatro (4) detalladas en la nota de venta n° 9576 de fecha 8 de Julio en curso, que corre agregada a este expediente, y con destino al equipo transmisor de la radio oficial en experimentación, cuya adquisición ha sido estrictamente necesaria, fundada en que las actuales válvulas que llevan ya mas de un año de funcionamiento se encuentran ya agotadas.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el artículo anterior se imputará a la cuenta «Radio L.V.9.—en experimentación»—para ser pagado con cheque a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta: «Fondos Radio L.V.9.—en experimentación».—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÈMING  
Oficial Mayor de Gobierno

2199—Salta, Julio 25 de 1938.—

Expediente N° 1510—Letra E/938.—

Visto este expediente, relativo a la solicitud de licencia interpuesta por la maestra de la Sección Dactilografía de la Escuela de Manualidades de la Provincia;—atento al informe de la Dirección de la misma, y al de Contaduría General, de fechas 13 y 19 de Julio en curso, respectivamente;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de no interrumpir la enseñanza que se imparte en la Sección respectiva del mencionado establecimiento, el Poder Ejecutivo estima conveniente seguir el procedimiento indicado en el último apartado del informe de la dirección del mismo;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Sara Elena Chaud, maestra de la Sección Dactilografía de la Escuela de Manualidades, por razones de salud que acredita con el certificado médico visado por la Dirección Provincial de Sanidad que acompaña;—determinándose anterioridad para esta licencia al día 12 de Julio en curso, y con la misma anterioridad, mientras dure su término, nómbrase en reemplazo de la titular y en carácter de «ad-honorem» a la señorita Rada Chaud, diplomada en el establecimiento en Dactilografía y Estenografía el año 1935.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. B. ROVALETTI**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

**RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

3000—Salta, Julio 25 de 1938.—

Expediente N° 1558—Letra C/938.—

Vista la comunicación de fecha 20 de Julio en curso, del señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, haciendo conocer del Poder Ejecutivo que, el Honorable Senado en su sesión de acuerdo celebrada en igual fecha, ha prestado él que le solicitara el Poder Ejecutivo para nombrar al doctor Carlos Oliva Araoz, Director del Registro Inmobiliario,

Por consiguiente:

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Nómbrase, en virtud del acuerdo prestado por el Honorable Senado, al doctor Carlos Oliva Araoz, Director del Registro Inmobiliario de la Provincia, por un término legal de funciones (Art. 59 de la Ley n° 71 de Setiembre 5 de 1933, modificado por la Ley n° 428 de Junio 17 de 1937).—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ALBERTO B ROVALETTI**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: **RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

3001—Salta, Julio 25 de 1938.—

Expediente N° 1369—Letra D/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 24 de Junio ppdo., del señor Jefe del Distrito Militar n° 63, cuyo texto dice así:—

«A fin de poder evacuar un informe ordenado por la Superioridad, solicito de V.E. quiera disponer que las reparticiones dependientes de ese Ministerio, informen a este Distrito Militar en planilla nominal con datos de enrolamiento, la cantidad de ciudadanos extranjeros naturalizados,

que se encuentran prestando servicios en las mismas, en calidad de empleados. —

Atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 19 de Julio en curso; — y,

**CONSIDERANDO:**

Que no hay inconveniente de orden legal para acceder a lo solicitado en la nota de fs. 1, atento a la naturaleza de la actividad desarrollada por la autoridad militar presentante; —

Por consiguiente: —

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Las reparticiones y oficinas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, remitirán a éste Departamento los datos solicitados en la nota precedentemente transcripta del Distrito Militar nº 63. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**A. B. ROVALETTI**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

**RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

3002—Salta, Julio 25 de 1938 —

Expediente Nº 1384—Letra C/938. —

Vistas las facturas presentadas al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Julio en curso; —

*El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

**DECRETA**

Art 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Diez y Ocho Pesos M/N de C/L. (\$ 18.—), que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos, en concepto del

servicio telefónico prestado a «L.V. 9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación, a razón de \$ 6.— mensuales y correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año en curso.—

Art 2º.—El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará a la cuenta «Radio L.V.9 en experimentación», para ser pagado con cheque a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta: «Fondos Radio L.V.9 en experimentación». —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

**RICARDO A. FLEMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

3003—Salta, Julio 25 de 1938.—

Expediente Nº 1530—Letra C/938.—

Visto este expediente, relativo a la planilla presentada al cobro por el Distrito 18º local de Correos y Telégrafos por concepto de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación de la Provincia y los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de Junio del presente año;— estando conforme dicha planilla y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 14 del mes en curso;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1o.— Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Pesos con Cuarenta centavos M/N. de C/L. \$ 253.40) que se liquidará a favor del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos, en cancelación de igual importe de la planilla

que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25 — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1938.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3004—Salta, Julio 25 de 1938.—

Expediente nº 1578—Letra T/1938.—

Vista la comunicación de fecha 22 de Julio en curso, del señor Presidente del «Tiro Federal de Salta», Ingeniero Eduardo Arias, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al Excmo. señor Vice—Gobernador a cargo de la Gobernación, manifestándole que habiendo sido invitada por la Circular no 243/38 de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, dependiente del Ministerio de Guerra a participar en el Concurso Escolar «Especial» un equipo del Colegio Nacional de Salta para el día 31 del cte. en la ciudad de Buenos Aires y debiendo la Institución que tengo el alto honor de presidir, patrocinar todo acto que por su naturaleza sea difundir, practicar y fomentar el tiro de guerra entre los ciudadanos de nuestro país, es que elevo al Sr. Vice—Gobernador un pedido de subvención especial de Ciento Cincuenta pesos para sufragar parte del medio pasaje a cuatro tiradores ya que la otra parte es obtenido del Ministerio de Guerra que contribuye en esta forma, la concurrencia al mencionado certamen.—

«El entusiasmo que los estudiantes han puesto en su preparación, como

en la prueba de selección, controladas por las autoridades militares y de la Institución, haría sensible que por la falta de fondos no pudieran realizar tan elevado y noble propósito de llevar una representación a ese concurso.—

«No dudando que el Sr. Vice—Gobernador resolverá favorablemente este pedido, contribuyendo a que la representación estudiantil salteña pueda actuar en la competición organizada por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, me es grato saludarle con mi mas alta y distinguida consideración.—»

Agr. Nac. Raúl Beguy (Fdo.): Ing. Eduardo Arias.—  
Secretario General.— Presidente.—

Por consiguiente:— y, atento a la finalidad expresada en la comunicación precedentemente transcrita;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Concédese por esta sola y única vez al «Tiro Federal de Salta» un subsidio extraordinario en la suma de Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150.—) M/N., a los fines señalados en la nota precedentemente transcrita, cuya cantidad se liquidará y abonará en orden de pago extendida a favor del Presidente y Secretario General de la entidad, Ingeniero don Eduardo Arias y Agr. Nac. señor Raúl Beguy, respectivamente, con cargo de rendir cuenta de su inversión a Contaduría General en la oportunidad correspondiente.—

Art 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25 — Item 8 — Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1938.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3005—Salta, Julio 25 de 1938.—

Expediente N° 1552—Letra C/938.—

Vista la siguiente nota N° 723 de fecha 18 de Julio en curso, del señor Contador General de la Provincia, cuyo texto en lo pertinente dice así.—

«Cábeme el honor de dirigirme a S.S. informándole haber recibido copia del decreto del P.E. de fecha 11 del mes en curso, recaído en las actuaciones del expediente 1455—Letra P/938, el que en su Art. 6° dispone que los \$ 120.— mensuales destinados por la Ley de Presupuestos vigente en su Inciso 10 Item 1 Partida 20, Para Gastos de Viáticos de Comisario Inspector de Zona con Asiento en Güemes, se liquide en lo sucesivo a favor de Jefatura de Policía, entiendo, como en refuerzo de la partida de Gastos Policía Capital que comprende la antes citada Ley de Presupuesto en su Inciso 9 Item 2.

Sobre este particular me permito rogar a S.S. se digne tener en cuenta que la partida antes citada, y, por las causas invocadas no forma desde luego parte de las asignaciones establecidas en el cuadro de Distribución de Gastos de Policía de la Campaña de posible modificación por decretos dentro de una misma cantidad, sino una partida con determinación especial de su inversión y con imputación especial en la Ley de la materia.—

Por estas causas la disposición estatuida en el decreto antes mencionado, sería contraria a las disposiciones del Art. 10 de la Ley de Contabilidad y es ante estas circunstancias que me permito someter mi opinión al mas ilustrado criterio de S.S., insinuando la conveniencia de modificar aquel decreto en su parte pertinente, eliminando el gasto si fuere posible economizarlo en este ejercicio, para luego, cuando se proyecte la nueva ley de presupuesto que ha de sustituir a la actual, se

refuerce con aquellos fondos la partida de Gastos Policía Capital.—»

Atento a lo dispuesto por el Art. 6° del decreto de fecha 11 del mes en curso, recaído en Exp. N° 1455—P/938, y a los fundamentos de la comunicación precedentemente transcrita;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

#### DECRETA:

Art. 1°.— Déjese sin efecto el Art. 6° del decreto de fecha 11 de Julio de 1938 en curso, recaído en Exp. N° 1455—Letra P/938., el que dispone que:— «La partida de Ciento veinte pesos (\$ 120.—) M/N., asignada a la Comisaria de Policía de «General Güemes», para atender mensualmente gastos de movilidad y viáticos de la Inspección de Zona que, con sede en dicha localidad, queda provisoriamente suprimida, será liquidada en lo sucesivo mensualmente a la orden de Jefatura de Policía para aplicarla a la partida general de gastos destinados a sufragar movilidad y viáticos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en su oportunidad.—»

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3006—Salta, Julio 25 de 1958.—

Expediente N° 1426—Letra D/938.—

Vista la nota elevada por el Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S., a objeto de solicitarle quiera tener a bien se me reconozca y reintegre, la suma de \$ 52,50, que he gastado de mi peculio particular para los siguientes efectos, con destino a la Emisora Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», cuyos comprobantes adjunto:—

1° Casa García.— Dos cajas de púas. . . . .	\$ 2.—
2° Martiniano Medina.— Director del Trio. . . . .	25.—
3° Relojería «La Joyita».— Un reloj, locutor. . . . .	7.—
4° Casa García.— Una caja de púas . . . . .	1.—
5° Masciarelli Hnos.— Clips . . . . .	2.—
6° Manuel Cabada.— Tè y Café. . . . .	0.50
7° Casa García.— Una caja de púas. . . . .	1.—
8° Manuel Cabada.— Tè y café. . . . .	0.50
9° Virgilio García — Clips. . . . .	0.20
10° Virgilio García.— Clips . . . . .	0.20
11° Casa Volta.— Resistencia. . . . .	0.30
12° Casa Volta.— Terminales. . . . .	0.30
13° Canudas Hermanos.— Válvulas. . . . .	11.—
14° Moschetti y Cia.— Un litro de ácido. . . . .	1.50
	\$ 52.50.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Julio en curso, y habiéndose desglosado el comprobante N° 2 por la suma de \$ 25.— (haber abonados al Trio Martiniano Medina) cuyo reintegro se tramita por separado como lo indica Contaduría General;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Veintisiete Pesos con 50/100 M/N. de C/L. (\$ 27,50), que se liquidará y abonará a favor del Director «ad—honorem» de «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», Don David Schiaffino, importe total de los comprobantes mencionados precedentemente y agregados al presente expediente.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por el art. anterior, se imputará a la Cuenta «Radio L.V. 9— en experimentación», para ser pagado con cheque a cargo del Banco Provincial de Salta, Cuenta: «Fondos Radio L.V. 9 en experimentación».—

Art. °3 - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

3007—Salta, Julio 27 de 1938.—

Expediente N° 1596—Letra M/938—

Visto este expediente, por el que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salta, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 4° de la Ordenanza N° 200 de Marzo 8 de 1937, cuya copia legalizada acompaña, solicita la designación de un representante del Gobierno de la Provincia que deberá integrar la Comisión «ad-honorem» de que trata el Art. citado;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Designase al señor Director General de Obras Públicas de la Provincia, Ingeniero don Eduardo Arias, Representante del Poder Ejecutivo para integrar la Comisión «ad-honorem» que deberá considerar y aprobar el plan de urbanización de la ciudad de Salta, conforme a la Ordenanza Municipal respectiva.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno.

3008—Salta, Julio 27 de 1938.—

Expediente N° 1429—Letra S/938.—

Visto este expediente; atento a los informes de la Dirección de la broadcasting oficial L.V.9—Radio Provincia de Salta—en experimentación—y de Contaduría General, de fechas 8 y 20 de Julio en curso, respectivamente;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cien Pesos (\$ 100.—) M/N. que se liquidará y abonará a favor del Representante de la «Sociedad

Argentina de Autores y Compositores de Música», con domicilio en la calle Suipacha n° 137 de la Capital Federal, en concepto de pago de los derechos de la propiedad intelectual establecidos por la ley nacional n° 11.723 y correspondiente a las transmisiones de discos musicales de la broadcasting oficial L.V.9 «Radio Provincia de Salta», en experimentación y por cuota del mes de Mayo del año en curso.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a la cuenta: Radió L.V.914 en experimentación—, de acuerdo a lo establecido por decreto de fecha 9 de Mayo del presente año, debiendo abonarse su importe con los fondos existentes en el Banco Provincial de Salta, cuenta «Fondos Radió L.V.9.— en experimentación» —

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia: RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3009—Salta, Julio 27 de 1938.—

Expediente N° 1434—Letra E/938.—

Vista la factura presentada al cobro; atento lo informado por Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con fecha 15 de Julio en curso—cte. a fs. 5—, y al correspondiente informe de Contaduría General de fecha 19 del actual, y, encontrándose dicha factura conforme;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Sesenta Pesos (\$ 160.—) M/N., que se liquidará y abonará en orden de pago extendida a favor de la firma «Echenique Hnas.», propietario de la florería establecida

en la calle Corriente n° 360 de ésta Capital, en cancelación de igual importe total de la factura que corre agregada a fs. 1 y 2, del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión al Poder Ejecutivo de la Provincia de cuatro (4) palmas de flores naturales con los colores argentinos, al precio unitario de \$ 40.— m/n., las que tuvieron el siguiente destino:—

a). Una palma colocada el día 25 de Mayo del año en curso, al pié del monumento del Libertador, en el Parque «San Martín», de esta Capital, en adhesión a un acto de homenaje similar realizado por los jefes y oficiales del Comando de la 5ª División de Ejército en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo;—

b) Dos palmas colocadas en nombre del Gobierno de la Provincia, una, en la urna que guarda los restos del Prócer General Martín Miguel de Güemes en la Iglesia Catedral, el día 17 de Junio del presente año, en ocasión de cumplirse un aniversario de la muerte del patricio, y la otra, al pié de su monumento (Cerro San Bernardo) en igual fecha, por ante el cual desfilaron las unidades militares de la Guarnición local;— y

c) La cuarta palma consignada en la 3ra. parte de la factura citada, colocada en nombre del Poder Ejecutivo de la Provincia, el día 20 de Junio último, al pié del monumento del Prócer General Manuel Belgrano, en la plaza que lleva su nombre en ésta Capital, en ocasión de celebrarse en virtud de la Ley Nacional respectiva, el «Día de la Bandera». —

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 4—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia—Ejercicio 1938.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**A. B. ROVALETTI**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: **RICARDO A. FLEMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

3010— Salta, Agosto. 1º de 1938.—

Expediente N.º 1387.— Letra C/938.—

Visto este expediente; atento al decreto de fecha 11 de Julio próximo pasado, recaído en él mismo;— y,

**CONSIDERANDO:**

Que la factura corriente a fojas 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, ha sido presentada por el recurrente Angel Cucchiari, propietario de la Rotiserie «Casa Moderna», de esta Capital, determinando precios que no corresponden a la provisión efectuada al Gobierno de la Provincia de dos (2) cajones de champagne «Pomery», utilizados en la recepción ofrecida en la Casa de Gobierno el día 26 de Mayo del año en curso, en obsequio de los participantes del «Cuarto Gran Mitin de Aviación», organizado por la Federación Aeronáutica Argentina;—

Que dado que la Secretaría Privada de la Gobernación, en virtud de las obligaciones impuestas por el decreto de fecha Junio 19 de 1936, tuvo a su cargo y responsabilidad la organización del referido acto oficial, se dispuso por conducto de la misma hacer saber al recurrente la improcedencia del cobro gestionado, habiendo éste manifestado que por error de la Casa presentó una factura distinta de la que al Gobierno de la Provincia correspondía;—

Por estas consideraciones:—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Por la Secretaría Privada de la Gobernación, notifíquese al presentante Angel Cucchiari, propietario de la Rotiserie «Casa Moderna» de esta Capital, que debe presentarle para su conformidad previa y trámite correspondiente, la factura del gasto referido a los precios vigentes en

plaza respecto de la mercadería objeto de la provisión, y a la época en que ésta fué efectuada;— quedan sin efecto todo lo actuado en expediente de numeración y letra citados al márgen y derogado el decreto de fecha Julio 11 de 1938 en curso, recaído en él mismo.—

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3011—Salta, Agosto 1º de 1938.—

Expediente no 1652—Letra P/938.—

Vista la nota nº 2612 de fecha 29 de Julio ppdo., de Jefatura de Policía;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—A partir de la fecha del presente decreto, por razones de servicio, permútanse en sus respectivos cargos a don José A. Cedolini, Comisario Relevante de 3a. categoría, y a don Rafael Gadea, Comisario de Policía de «La Silleta».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

## Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2004—Salta, Julio 28 de 1938.—

Atento a la nota N° 2325 de fecha 20 del corriente mes, que corre en este expediente N° 2814—B., agregado al N° 1802—B, suscrita por el señor Gerente del Banco Hipotecario Nacional—Sucursal Salta, en la que lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento la resolución del H. Directorio del Banco Hipotecario Nacional, recaída en el expediente de liberación N° H°—26/64090—91—N—11—c/caratulado Fanny Ortíz de Pereyra Rosas y César Pereyra Rosas; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de referencia modifica el acuerdo del H. Directorio del Banco Hipotecario Nacional de fecha 10 de Marzo último «en el sentido de permitir la escrituración de la liberación acordada con los servicios en mora y que la misma se efectúe por intermedio del señor Escribano de Gobierno»;

Que ante lo resuelto por el H. Directorio de esa Institución, corresponde dejar sin efecto el decreto de fecha 3 de Mayo ppdo., dictado por el Poder Ejecutivo, en el cual se autoriza el gasto y se manda liquidar la suma de \$ 120.—para el pago de la escrituración, etc., que demandaría la liberación de hipoteca del terreno cedido al Gobierno de la Provincia por la señora Fanny Ortíz de Pereyra Rosas y señor César Pereyra Rosas, ubicado en el Cerro 20 de Febrero de esta ciudad, para la instalación por intermedio del Gobierno de la Nación de un observatorio Meteorológico Regional;

Por tanto,

*El Vice—Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto de fecha 3 de Mayo ppdo. que autoriza el gasto de \$ 120.—para el pago de escrituración, etc., que demandaría la liberación de hipoteca del terreno cedido al Gobierno de la Provincia por la señora Fanny Ortiz de Pereyra Rosas y señor César Pereyra Rosas.—

Art. 2º.—Pasen a la Escribanía de Gobierno y Minas los expedientes N.º 1802—B. y 2814—B., a los efectos establecidos en la nota que corre agregada a los mismos del señor Gerente del Banco Hipotecario Nacional—Sucursal Salta.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ALBERTO B. ROVALETTI**

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2005—Salta, Julio 29 de 1938.—

Visto el expediente N.º 4400 letra E—, en el cual la señorita Ramona Erazo Villagrán, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita seis días de licencia, a contar desde el 25 del corriente, con goce de sueldo, de conformidad a lo estatuido en el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de seis días, a contar desde

el 25 del corriente, con goce de sueldo, a la señorita Ramona Erazo Villagrán, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ROVALETTI**

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Copia:—

FRANCISCO RANEA

2006—Salta, Julio 30 de 1938.—

Visto el expediente N.º 4539 Letra C., en el cual la señorita Martha Cornejo, Escribiente de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, solicita una prórroga de licencia por el término de quince días, fundada en razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Prórrogase por el término de quince días, la licencia concedida a la señorita Martha Cornejo, Escribiente de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, sin goce de sueldo y por razones de salud.—

Art. 2º.—Designase a la señorita María Agustina Klix, para desempeñar el cargo de Escribiente en la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, mientras dure la ausencia de la titular Señorita, Martha Cornejo, y con la asignación mensual que asigna el Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2007—Salta, Julio 30 de 1938.—

Visto el expediente N° 4533 Letra M. año 1938, en el cual corre la nota suscrita por el señor Intendente Municipal de la Capital de Salta, relacionada con la remisión de una copia autenticada de la Resolución N° 1701 de fecha 26 del corriente mes, dictada por ese Departamento Ejecutivo, y del expediente N° 4744/38 relativo al pliego de bases y condiciones y pliego de especificaciones del nuevo plan de pavimentación de la ciudad de Salta; y

### CONSIDERANDO:

Que dicho plan ha sido aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que dada la urgencia de la obra a realizarse, y la necesidad impostergable de dar cumplimiento al artículo 10 de la ley N° 380 de Pavimentación, el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha visto precisado por encontrarse actualmente en receso el H. Concejo Deliberante, a dictar una resolución en la cual solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se la tenga por acogida a la mencionada ley;

Por tanto,

*El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

### DECRETA:

Art. 1°.—Declárase acogida a la ley 380 de Pavimentación a la Municipalidad de la Capital de la Provincia de Salta.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2008—Salta, Agosto 1° de 1938.—

Vistas las actuaciones que corren en el expediente N° 4534 Letra D., año 1938, remitidas por la Dirección de Vialidad de la Provincia, relativas al plan de trabajos para la nueva pavimentación de la ciudad de Salta, pliego de bases y condiciones y pliego de especificaciones, como así también copia del Acta N° 139 de fecha 20 de Julio p.p.d., de esa repartición, en la que se aprueba el plan de trabajos respectivos; y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 380, la Dirección de Vialidad, eleva al Poder Ejecutivo, para su aprobación, la documentación relacionada con el plan de trabajos para la nueva pavimentación;

Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Julio último, se declara acogida a la mencionada ley N° 380, a la Municipalidad de la Capital de la Provincia de Salta, de conformidad a la resolución N° 1701 dictada por el Departamento Ejecutivo en fecha 26 de Julio p.p.d., por encontrarse actualmente en receso el H. Concejo Deliberante;

Que la zona de pavimentación, marcada en el plano de fs. 15, cubre una extensión aproximada de ciento sesenta y dos cuádras, las que hacen ciento ochenta y siete mil metros cuadrados en números redondos;

Que dentro de esa zona, la Dirección de Vialidad de Salta, de acuerdo con el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, determinará las cuádras que deban pavimentarse dentro de la suma fijada para ello;

Que el monto de las obras de pavimentación oscila en \$ 1.500.000 moneda nacional, reservándose la Dirección de Vialidad de Salta, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas, el derecho de aumentar o disminuir, obras por un valor igual a 1/6 de la suma antes citada;

Que a los efectos del pago de la pavimentación al 40 % que le corresponde abonar a la Dirección de Vialidad de Salta, es conveniente autorizar a la misma, a caucionar títulos de la ley N° 441—5 % de interés, hasta la suma de \$ v/n. 1.000.000.—, en garantía del cumplimiento de esa obligación;

Que a los fines consiguientes, debe solicitarse a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación,—no obstante haberlo hecho con anterioridad, Vialidad de Salta,—que las cañerías de cloacas y aguas corrientes a colocarse en las zonas de ampliación que tiene en estudio, lo sean por las veredas a fin de evitar el deterioro del pavimento, desde que dichas obras se ejecutaran posiblemente después de que éste, sea construido;

Por tanto, atento a lo informado por la Dirección de Vialidad de Salta, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Julio ppdo., por la que se declara acogida a la ley 380 a la Municipalidad de Salta, actuaciones relacionadas con el plan de trabajo, pliego de bases y condiciones y pliego de especificaciones; Acta N° 139 de fecha 20 de Julio último; plano, etc., todo corriente de fs. 1 a fs. 105;

*El Vice—Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

#### DECRETA:

Art. 1°.—De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 380, apruébanse las actuaciones corrientes de fs. 7/105, de este expediente N° 4534 letra D., año 1938, relacionadas con el plan de trabajos, pliego de bases y condiciones y pliego de especificaciones, para la nueva pavimentación de esta ciudad, remitidas por la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 2°.—Autorízase a la Dirección de Vialidad de Salta, para caucionar títulos de la ley 441, 5 % de interés hasta la suma de \$ v/n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Valor Nacional), en garantía del pago

de las obras que le corresponde abonar, al 40 %:—

Art. 3°.—Por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, gestiónese de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, que las cañerías de cloacas y aguas corrientes a colocarse en la zona de ampliación que tiene en estudio, lo sean por las veredas a fin de evitar el deterioro del pavimento a construirse.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2009—Salta, agosto 1° de 1938.—

Visto el expediente N° 5851 letra D., en el cual la Dirección de Minas y Geología de la Nación, eleva la factura para su cobro por la suma de \$ 9.622.113 y comprobantes relacionados con los trabajos de perforación, realizados por cuenta de esta Provincia, durante los meses de Enero a mayo del corriente año, cuyos conceptos se establecen en los duplicados de pedidos de fondos N°s. 5, 17, 32, 44, 45, 49 y 66 y relaciones de pasajes y transportes que igualmente se acompañan; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General a fs. 21, se desprende que existe un error en la liquidación enviada por la Dirección de Minas y Geología de la Nación en más de \$ 1.439.80;

Que con fecha 20 de julio ppdo., la Dirección de Minas y Geología de la Nación, al tomar nota de las observaciones, formuladas por la Contaduría General, acepta la deducción de \$ 1.439.80, en virtud de que la diferencia en más la constituyen \$ 1.438.80, por los jornales de 24 días por el mes de junio ppdo. y de \$ 2.— y por días del mismo mes, importes que habiéndose considerado en planilla general de gastos enviada

oportunamente, fueron retirados por aquella repartición a efectos de no demorar la rendición definitiva de los gastos efectuados desde enero hasta mayo;

Que en consecuencia, corresponde liquidar a favor de aquella repartición, la suma de \$ 8.182 33;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General, a favor de la Tesorería de la Dirección de Administración, Ministerio de Agricultura de la Nación, para su ingreso a la cuenta «Anexo H. Artículo 1º Apartado O., Decreto 1156 (Servicios requeridos por el Gobierno de la Provincia de Salta)» la suma de \$ 8.182.33 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos con Treinta y Tres Centavos M/N), en concepto de los trabajos de perforación realizados durante los meses de enero a mayo del corriente año y por los conceptos establecidos en los duplicados que corren agregados a este expediente; é impùtese este gasto al Apartado B.) Partida 41 de la Ley 441, «Estudio Riego y Aguas Corrientes Campaña» (Pozos semi-surgentes).—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2010—Salta, agosto 1º de 1938.—

Visto el expediente N° 4618 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el Acta N° 269 de fecha 20 de julio ppdo.;

Por tanto,

*El Vice.—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el Acta N° 269 de fecha 20 de julio ppdo., elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 4618 letra D.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2011— Salta, agosto 1º de 1938.—

Visto el expediente N° 4617 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 139 de fecha 20 de julio ppdo.;

Por tanto,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA

Art. 1º.— Apruébase el Acta de Pavimentación N° 139 de fecha 20 de julio ppdo., elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 4617 letra D.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2012—Salta, agosto 1º de 1938.—

Atento a las actuaciones del expediente N° 4592 letra I.— 1938; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de urgencia disponer lo conducente a fin de que se practiquen las diligencias necesarias a objeto de constatar la situación del pozo denominado «Ramos» N° 7 en el cateo 236— S.; y en vista de la denuncia de irregularidades formulada en dicho expediente,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Designase al Ingeniero Don Gustavo Acuña, para que, conjuntamente con el señor Inspector General de Minas de la Provincia, Ingeniero Don Mariano Esteban, realicen las diligencias necesarias sobre el terreno, a fin de determinar las condiciones reales del pozo denominado «Ramos» N° 7, ubicado en el cateo 236— S. de la Dirección General de Minas, a objeto de resolver en la denuncia de irregularidades que corre agregada al expediente N° 4592 letra I— 1938 del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2º.— Las diligencias que practique la Comisión designada por el artículo anterior, se harán por ante el señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, Don Horacio B. Figueroa, autorizándose a dicho funcionario para acompañar a la Comisión a objeto de labrar las actas respectivas.—

Art. 3º.— Autorízase el gasto de \$ 300.— (Trescientos Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Horacio B. Figueroa, para cubrir los gastos de traslado y estadía en cumplimiento de la función a su cargo; imputándose el gasto al Inciso 25— Ítem, 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2013—Salta, Agosto 2 de 1938.—

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el art. 129 inciso 20 de la Constitución,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Déjase cesante en el cargo de Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a Don Rogelio B. Guzmán, por negligencia en el desempeño del mismo.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2014—Salta, Agosto 2 de 1938.—

Visto el expediente N° 2839 letra V—, en el cual Don Celecio Valle, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en esta ciudad calle Alvarado 1140, adquirido en remate público, solicita se libere al mismo del gravámen hipotecario constituido por el anterior propietario señor Manuel F. Lávaque, a favor del Gobierno de la Provincia, en garantía para responder a una deuda por fianza otorgada; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de los informes producidos, la deuda garantizada con la hipoteca del inmueble a que hace referencia el presentante fué totalmente cancelada;

Por tanto, atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

*El Vite—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo;*

DECRETA

Art. 1º.— Por la Escribanía de Gobierno extiéndase la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca constituida por Don Manuel F. Lávaque a favor del Gobierno de la Provincia, y que fué otorgada en fecha 17 de Diciembre de 1930 por ante el entonces Escribano de Gobierno Sr. Carlos Figueroa, calle Alvarado 1140,

según escritura N.º 16, que corre en el Protocolo del año 1930 de la Escribanía de Gobierno.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2015—Salta, Agosto. 2º de 1938

Visto el expediente N.º 4198 letra D., año 1938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que importa la suma de \$ 7.095; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobran los señores Rossello y Sollazzo, proviene de trabajos ejecutados fuera de contrato, pero autorizados oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a las obras previstas en el Art. 4º de la Ley 386, en la siguiente forma y proporción:

**Ampliación obras anteriores**

Inciso a)—Apartado 2—

Partida 5—Baños Pú. R. Frontera	\$ 1.599.—	
Partida 6— » » Orán	» 1.599.—	\$ 3.198.—

**Obras nuevas**

Inciso a)—Apartado 3—

Partida 1— Amp. Cárcel y C. Bomberos		» 3.897.—
Que suman		» <u>7.095.—</u>

valor que, en virtud del carácter de extraordinario de los trabajos ordenados y ejecutados, deben pagarse en efectivo y sin descuento alguno,

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Vite—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, la suma de \$ 7.095.— (Siete Mil Noventa y Cinco Pesos M/N.), en concepto de obras ejecutadas fuera de contrato.

detalladas en este expediente N° 4198 letra D. y agregado 4407 - D., a fs. 1/4 y 1/3, respectivamente, las que serán abonadas mediante cheque que expedirá Contaduría General por este valor, a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta Fondos Empréstito Ley 386, Art. 4º, e imputándose este gasto a Empréstito Ley 386—Serie A.

Art. 2º.—Los señores Rossello y Sollazzo deberán abonar en el acto de pago de la suma antes mencionada, el impuesto correspondiente a la Ley 1134.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## LEYES

### LEY N° 486

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

### LEY:

Art. 1º.—El Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos de la Caja de Montepío y Sanidad para el año 1938, queda establecido en la siguiente forma:—

Sueldos	Mensual	Anual
1 Presidente del H. Directorio	\$ 500.—	
1 Contador	« 300.—	
2 Tasadores de prendas a \$ 225.— c/u.	« 450.—	
3 Auxiliares de 1ª..... « « 160.— «	« 480.—	
3 Auxiliares de 2ª..... « « 140.— «	« 420.—	
2 Ordenanzas..... « « 110.— «	« 220.—	
1 Sereno .. .. .	« 110.—	
	\$ 2.480.—	\$ 29.760.—
<b>Gastos Varios</b>		
Compra de libros, impresiones de pólizas, boletas, talonarios, fichas, servicio de teléfonos, luz eléctrica, útiles de escritorio, etc.—	« 200.—	« 2.400.—
<b>Caja de Jubilaciones.</b>		
Aporte que debe efectuar la Caja; el 6% sobre \$ 29.760.— importe de sueldos	« 148.—	« 1.785.60
	« 2.828.80	« 33.945.60

**CALCULO DE RECURSOS**

**Montepio Oficial**

Intereses de empeño, depósitos y Seguro de prendas, Prendas empeñadas, Pólizas Duplicadas, Excedentes caducados, Gastos de Remates (excedentes) etc. —..... \$ 3.000.— \$ 36.000.—

**Descuentos de Sueldos**

Intereses de descuentos..... € 300.— € 3.600.—  
 \$ 3.300.— \$ 39.600.—

Cálculo de Recursos..... \$ 39.600.—  
 Total de Gastos..... € 33.945,60  
 Superávit..... \$ 5.654,40

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a dos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—

M. E. ALSINA

Pte. de la H. C. de DD.

ERNESTO M. ARAOZ.—

Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO

Srio. de la H. C. de DD.—

RICARDO CORNEJO

Srio. del H. Senado —

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Agosto 5 de 1938.—

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING

Oficial Mayor de Gobierno Justicia é Instrucción Pública.

**Resoluciones**

Nº 1240

Salta, Agosto 10 de 1938.—

Expediente nº 1651—Letra M/938.—

Vista la siguiente nota nº 90 de fecha 27 de Julio ppdo., del señor Presidente de la Comisión Coordi-

nadora de Servicios del Ministerio de Agricultura de la Nación en Salta, Ing. Agrónomo Rogelio F. Cornejo, cuyo texto dice así:

«Por reciente resolución de S.E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, se ha dispuesto que se realice una intensa campaña en todo el territorio del país, tendiente a hacer conocer prácticamente los diversos métodos y sistemas aplicables en la lucha contra las enfermedades de los

vegetales, como un medio de propender a aminorar las grandes pérdidas que anualmente sufre la economía general de la Nación.—

«A tal fin ha sido fijado el período de tiempo comprendido entre el 1º y el 6 de Agosto venidero, para desarrollar una intensa acción en la campaña, en aquel sentido, período de tiempo que ha sido designado con el nombre de SEMANA de DEFENSA SANITARIA DE LA PRODUCCION.—

«En lo que respecta a la labor que acerca de este particular debe desarrollarse en la Provincia de Salta, la Comisión Coordinadora de Servicios que presido, ha preparado un vasto plan de trabajos que, con la colaboración de todo el personal técnico que el Ministerio de Agricultura tiene destacado en esta región ha de llevarse a cabo en la próxima semana.—

«El plan de referencia consistirá en conferencias y demostraciones prácticas a pié de obra, que se harán en todos los Departamentos donde hayan plantaciones de alguna importancia. Pero como no disponemos de todos los elementos necesarios para facilitar la realización de aquellos propósitos, me permito solicitar de V. E. quiera disponer que durante la Semana de Defensa Sanitaria de la Producción, los señores Intendentes Municipales y Comisarios de Policía de la Campaña presten una activa cooperación al personal técnico que actúe en las zonas de sus respectivas jurisdicciones, cuando estos la soliciten.—

«Igualmente me tomo la libertad de rogarle quiera considerar la posibilidad de ordenar que la Dirección Provincial de Vialidad ó la Reparación que pueda, facilite a esta Comisión Coordinadora, dos automóviles ó «camionetas», con sus propios chauffeurs, para que durante la semana venidera sean utilizados en el traslado del personal técnico y de sus elementos de demostración, que actuará en la campaña.—»

Atento a lo solicitado y al beneficio público de la campaña a realizarse por la autoridad nacional recurrente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública,*

**R E S U E L V E :**

- 1º.—Los señores Intendentes Municipales y Presidentes de las Comisiones Municipales de la Provincia y los señores Comisarios y Sub-Comisarios de Policía, prestarán una activa cooperación al personal técnico de la Comisión Coordinadora de Servicios del Ministerio de Agricultura de la Nación en Salta, que actúe en las zonas de sus respectivas jurisdicciones, y cuando aquellas les sea solicitada.—
- 2º.—Pase el expediente de numeración y letra citados al margen, en cuanto se refiere a la solicitud contenida en el último apartado de la nota precedentemente inserta, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por ser de su competencia.—
- 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: **RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1241**

Salta, Agosto 2 de 1938.—

Expediente nº 1647—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la broadcasting oficial L.V. 9 «Radio Provincia de Salta»—en experimentación, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1º del decreto de fecha 9 de Mayo del año en curso, los contratos de avisos que se expresan en la parte dispositiva de esta resolución;— y encontrándose ellos conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

1º.—Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscritos «ad-referendum» de este Ministerio entre el Director «ad-honorem» de la broadcasting oficial L.V. 9 «Radio Provincia de Salta»—en experimentación y las otras partes contratantes:—

a) Señor Mauricio Zavarro, empezó a regir el día 20 de Julio del presente año, por el término de un (1) mes, abonando por tal concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50—) M/N.;—

b) Señor Mario Bemergui, empezó a regir el día 30 de Julio ppdo., por el término de un (1) mes, abonando por tal concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50—) M/N.;—

c) Centro de S. M. «Sargento Suárez», empezó a regir desde el día 1º de Agosto en curso, por el término de un (1) mes, abonando por tal concepto la suma de Sesenta pesos (\$ 60—);—

d) Señor Juan Berbel & Cía., empezó a regir el día 27 de Julio ppdo., por el término de un (1) mes, abonando por tal concepto la suma de Ciento diez pesos (\$ 110.—) M/N.;—y

e) Compañía de Productos «Conen» S.A., empezó a regir desde el día 1º de Agosto en curso, por el término de un (1) mes, abonando por tal concepto la suma de Ciento ochenta pesos (\$ 180.—) M/N.;—

2º.—Tome razón Contaduría General a los efectos de los Artículos 3º y 4º del decreto de Mayo 9 de 1938 en curso.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1242**

Salta, Agosto 21 de 1938.—

Expediente nº 1666—Letra E/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 26 de Julio ppdo., de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, cuyo texto dice así:—

«Me es grato dirigirme al señor Ministro, rogándole quiera tener a bien, si no hubiera inconveniente en ello, hacer informar a ésta Escribanía General si la Provincia de Salta cuenta con una Escribanía Mayor de Gobierno, y en caso afirmativo se sirva hacer remitir a ésta Repartición los datos que a continuación enumero, necesarios para una recopilación que prepara sobre el funcionamiento de las Escribanías Oficiales:—

«Antecedentes anteriores a la creación.—

«Fecha de creación.—

«Nombre y apellido de los Escribanos y años en que desempeñaron el cargo.—

«Leyes o decretos reglamentarios.—

«Arancel.—

«Estadística de recaudaciones anuales; número de escrituras anuales y fólíos.—

«Organización técnica—administrativa (número de empleados, sueldos, cargos que desempeñan, oficinas y cualquier otro dato, ya sea de carácter histórico, técnico o administrativo).».—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

1º.—Pase el expediente nº 1666—Letra E/938., a la Escribanía de Gobierno de la Provincia, a efecto de que se sirva suministrar a este Departamento un informe motivado respecto de los puntos señalados en la nota precedentemente inserta.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1243

Salta, Agosto 4 de 1938.

Expediente n° 1599—Letra M/938.

Visto este expediente, por el que el señor Ministro del Interior remite a consideración del Poder Ejecutivo el expediente citado al margen, con las informaciones producidas por el Ministerio de Guerra acerca del pedido que le formulara la Municipalidad de esta Capital, por apremio contra el Sargento (S. R.) don Aníbal O. Gómez, por cobro de patente y servicio de alumbrado y limpieza; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 1° de Agosto en curso;

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1°.—Remítanse las presentes actuaciones a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por corresponderle.
- 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1244

Salta, Agosto 4 de 1938.

Expediente n° 1603—Letra M/938.

Visto lo solicitado por Mayordomía; y atento al informe de Contaduría General de la Provincia, de fecha 2 de Agosto en curso, cuyo

texto dice así:—«El Mayordomo del personal de servicio, tenía una asignación de \$ 125.—mensuales por Ley de Presupuesto de 1935.

«Por decreto de fecha 19 de Febrero de 1935 se fija un sobresueldo de \$ 60.—por mes al citado, a mérito de haberse privado de las habitaciones que ocupaba en la Casa de Gobierno.

«Al entrar en vigencia la Ley de Presupuesto General para 1937, se unificaron ambas asignaciones en el Inciso 3—Item 2—Partida 1, liquidándose mensualmente \$ 185.—lo que justifica que está compensado por dicha privación.

(Fdo.): Rafael Del Carlo.—

Contador General.—»

Por consiguiente:

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1°.—Téngase como resolución el precedente informe de Contaduría General de la Provincia, y archívese el expediente de numeración y letra citados al margen.
- 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1245

Salta, Agosto 4 de 1938.

Expediente n° 1674—Letra D/938.

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de

la broadcasting oficial L. V. 9. «Radio Provincia de Salta»—en experimentación—eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescrito por el Art. 1º del decreto de fecha 9 de Mayo ppdo., el contrato que se expresa en la parte dispositiva de esta Resolución; encontrándose conforme a la reglamentación citada;

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

1º.—Apruébase el siguiente contrato por transmisión de propaganda suscripto «ad—referéndum» de este Ministerio, entre el Director «ad—honorém» de la broadcasting oficial L. V. 9. «Radio Provincia de Salta»—en experimentación y la otra parte contratante.

Señor Raúl Soria Giménez, por el término de un (1) mes, empezó a regir el día 3 de Agosto en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta Pesos (\$ 50—) M/N.

2º.—Tome razón Contaduría General, a los efectos de los artículos 3º y 4º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1958.

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1246

Salta, Agosto 4 de 1938.—

Expediente Nº 2227—Letra M/937.—

Vistas estas actuaciones, relativas a las ordenanzas sancionadas por la Comisión Municipal del Distrito de Anta Joaquín V. González, una, sobre demarcación del éjido del pueblo de Joaquín V. González y, la otra sobre modificación de la ordenanza sobre alumbrado público, esta última, estipulando distancia hasta de cincuenta metros para el cobro del alumbrado público de los edificios o terrenos baldíos dentro del radio urbano de ese Municipio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 29 de Julio ppdo., ha producido el siguiente informe, referente a la primera ordenanza citada, cuyo texto dice así:—

**S/Ejido Pueblo Joaquín V. González.**  
«Como el texto de la ordenanza de fs. 4 no concuerda con las zonas encerradas en rojo en el plano de fs. 7 aceptado por la Municipalidad a fs. 11, convendría que se modificara la ordenanza antes de ser aprobada por el P.E.—

«Puede someterse a la Municipalidad de J. V. González el siguiente proyecto de ordenanza para que lo sancione, dejando sin efecto el de fs. 4, si lo considera viable:—

«La H. C Municipal de la 1ª. y 2ª. Sección del Departamento de Anta, reunida en su Sala de Sesiones, sanciona la siguiente—

**ORDENANZA**

«Art. 1º.—Déjase sin efecto, la Ordenanza de fecha Octubre 30/937 fijando el Ejido del Pueblo.—

«Art. 2º.—Téngase por radio urbano del Pueblo de Joaquín V. González, el comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Este la calle que cruza por el paso a nivel lado Quebrachal. Por el Oeste, la calle

que cruza por el paso a nivel lado Metán. Por el Norte la calle proyectada cuyo eje vá a 372,50 m. del alambrado que cierra por el norte la playa de la Estación. Por el sud, una línea paralela a la vía y que vá a 260 m. del alambrado que cierra por el lado sud la Playa del F. C.—

«Art. 3º.—Apruébase el plano del pueblo de Joaquín V. González, preparado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, debiendo efectuarse toda construcción nueva, respetando las líneas de edificación establecidas en ese plano.—

«Art. 4º.—Solicítase al P. E. que por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas se fije en el terreno el éjido a que se refiere el Art. 2º y las líneas ejes de calles de acuerdo al plano aprobado, ampliando el trazado al lado sud de la vía.—

«Si la Municipalidad, sanciona esa ordenanza, se conseguirá que el pueblo se edifique en forma racional.—

«Se adjunta dos copias azules, marcando en rojo el éjido proyectado a fin de que de las copias vuelva en el expediente y la otra quede en la Municipalidad de Joaquín V. González.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.*

#### RESUELVE:

1º.—Remítanse las actuaciones registradas en expediente de numeración y letra citados al margen, a la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González, a los efectos señalados en el informe precedente de la Dirección General de Obras Públicas.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archíveve.—

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es Cópia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1247

Salta, Agosto 5 de 1938.—

Expediente nº 1671—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial L.V.9 «Radio Provincia de Salta»—en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1º del decreto de fecha 9 de Mayo ppdo., los contratos que se expresan en la parte dispositiva de esta Resolución;—encontrándose ellos conforme a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública,*

#### RESUELVE:

1º.—Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscriptos «ad—referendum» de este Ministerio, entre el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial L.V.9 «Radio Provincia de Salta»—en experimentación—, y las otras partes contratantes:—

- a) Señor Gustavo Moll, por el término de un (1) mes, empezó a regir el día 1º de Agosto en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cien pesos (\$ 100—) M/N.;—
- b) Señor Miguel Quinteros, por el término de un (1) mes, empezó a regir el día 1º de Agosto en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta pesos (\$ 30—) M/N.—

2º.—Tome razón Contaduría General, a los efectos de los artículos 3º y 4º del decreto 9 de Mayo ppdo.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archíveve.—

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es cópia:—

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 12487

Salta, Agosto 5 de 1938.—

Expediente N° 1673 - Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la broadcasting oficial L.V. 9. «Radio Provincia de Salta»—en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de éste Ministerio en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de fecha 9 de Mayo ppdo., los contratos que se expresan en la parte dispositiva de esta Resolución;—encontrándose ellos conforme a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,*

## RESUELVE:

1°.—Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscriptos «ad-referendum» de este Ministerio entre el Director «ad-honorem» de la broadcasting oficial L.V. 9. «Radio Provincia de Salta»—en experimentación, y las otras partes contratantes:—

- a) Señor Juan Martin Dousset, por el término de un (1) mes, empezó a regir el día 1° de Agosto en curso, debiendo abonar por tal concepto, la suma de Sesenta pesos (\$ 60.—) M/N. ;—
- b) Señores E. Viñals y Cia., por el término de un (1) mes, empezó a regir el día 1° de Agosto en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta y cuatro pesos (\$ 54.—);—
- c) Señor Antonio Montesana, por el término de dos (2) días, empezó a regir el día 1° de Agosto en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de diez pesos (\$ 10.—) M/N. —

2°.—Tome razón Contaduría General, a los efectos de los artículos 3° y 4° del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938 en curso.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1249

Salta, Agosto 8 de 1938.—

Expediente N° 1701—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta»—en experimentación, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de fecha 9 de Mayo ppdo., el contrato que se expresa en la parte dispositiva de esta resolución;— y encontrándose conforme a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,*

## RESUELVE:

1°.—Apruébase el siguiente contrato por transmisiones de propaganda suscrito «ad-referendum» de este Ministerio, entre el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta»—en experimentación, y la otra parte contratante:—

Sres. Lávaque y Biella, por el término de Un Mes, empezó a regir el día 4 de Agosto de 1938, abonando por tal concepto la suma de Treinta pesos moneda nacional.—

2°.—Tome razón Contaduría General a los efectos de los arts. 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

**REMATES****Por José María Decavi**

El 9 Septiembre 1938, horas 17 calle Güemes 446, orden Juez Civil Primera Nominación, Juicio Sucesorio Pablo Méndez, rematará los bienes adjudicados a Hijuela de Deudas y Cargas:

**Derechos y acciones:** equivalentes 3/9 abas partes pro indivisas, finca «Casa de Lata» ubicada La Isla, Departamento Cerrillos, con cuarenta hectáreas mas o menos. Límites le dan sus títulos de dominio.

**ENSERES Y SEMOVIENTE:** 2 vacas con cría— 1 tampera 2 años— 1 caballo viejo— 1 degranadora «Guanaco».

Base convenida entre partes  
\$ 1.314.20

N° 4141

**Por José María Decavi**

El 19 Setiembre 1938, en Güemes 446, orden Juez Civil Primera Nominación, juicio «Ejecutivo Diego Raspa vs. Liberata Saravia de Martinez» remataré terreno con casa ubicada en el Pueblo Campo Santo, con medidas y límites le asignan sus títulos registrados f° 306 asiento 314 libro «D»

Base \$ 4 666.66

N° 4142

**ANTONIO FORCADA****JUDICIAL**

Orden Juez Civil Dr. Carlos Zambrano; venderé, el 17 Agosto, horas 17, Zuviria 453, sin base un crédito de \$ 2000 de José Berto en la Sociedad Aguilar y Berto embargo; en juicio Alimentos y litis expensas María Concepción Villagarcía de Berto vs. José Berto. Señá 20%.

N° 4143

**Por José María Decavi**

El 26 Septiembre 1938, horas 17, calle Güemes 446, orden Juez Civil 2° Nominación, juicio Ordinario Cumplimiento Contrato, Sinforoso Sulca contra Quintin Mercado, remataré los siguientes inmuebles: «Las Pichanas» ó «Pichanas» Ubicado Departamento Candelaria, extensión y límites que asignan títulos dominio registrado folio 65 asiento 197 Rosario de la Frontera.

Base \$ 6.666.66

«Sausalito»— Ubicado Departamento Candelaria— Extensión y límites asignanle títulos.

Sin Base

«Las Lanzas»— Ubicada Departamento Candelaria— Extensión y límites asignanle sus títulos.

Sin Base

20% como seña y cuenta precio compra.

N° 4148

**Por Arturo Salvatierra****JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez de Comercio, como correspondiente a los autos, Embargo preventivo Banco Provincial de Salta vs. Eduardo Fernández, el 20 de Agosto del corriente año, horas 10 y 40, en el Bar Boston, Buenos Aires esquina Caseros en esta ciudad, venderé con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de su tasa ción judicial, los derechos y acciones equivalentes en un 50 % de las siguientes propiedades; Finca Arenal, ubicada en el partido de Pitos, Depto. de Anta, con extensión, 540 hectáreas 80 metros cuadrados; dentro de los siguientes límites generales; Norte, terreno de Teodomira Alvarez de Soria; Sud, campos de Juan Luis Alvarez, Este, finca Chañar Pozo, Oeste, Rio Pasaje— Base \$ 1.333.33.— Finca San José de Orquera, ubicada en partido mismo nombre, Depto. Metán, ex-

tensión aproximada de cinco cuadras de frente por 17 Kilómetros de fondo, superficie comprendida dentro de los siguientes límites; Norte, finca El Pueblo, Sud, campos de Sucesión Anastasia Cuéllar de Orquera, Este, Río Pasaje, Oeste, estancia El Quemado, de herederos Barroso.— Base \$ 2.000.—

N° 4152

## EDICTOS

### Edictos Judiciales

El Juez Dr. Ricardo Reimundín llama por treinta días a los herederos y acreedores de don Desiderio Padilla.—

Salta, Junio 23 de 1938

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario N° 4144

### Edictos Judiciales

El Juez Dr. Ricardo Reimundín llama por treinta días a los herederos y acreedores de doña Candelaria Mercado de Valeriano, antes de Valdiviezo.—

Salta, Julio 28 de 1938

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario.— N° 4145

### Edictos Judiciales

El Juez Dr. Carlos Zambrano llama por treinta días a los herederos y acreedores de don Miguel o Miguel Francisco Hurtado.—

Salta, Julio de 1938

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Escribano Secretario N° 4146

**EDICTO DE MINAS.**—Exp. N° 340—letra S, Mina «Rosalia».—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho para que los hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito,

que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, en el expediente N° 340—S de la mina de petróleo y sus similares «ROSALIA», a U.S. digo:—I.—Que dentro de término y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 231 232 del Código de Minería, y siguiendo instrucciones precisas de mi mandante; vengo a formular a ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de la mina «Rosalia», que consta de dos pertenencias de 500 hectáreas de superficie cada una de acuerdo con el art. 389 de la ley Nacional 12.161.—La expresada mensura deberá efectuarse por el Jefe Técnico de la Inspección de Minas de la Provincia o por el Inspector Auxiliar de la misma que se designe al efecto, de conformidad con el plano ED—1894—Arg., que corre a fs. 60 de este expediente.—II.—La ubicación precisa de esta mina, conforme al plano ED—1894—Arg. que en duplicado se presentó con el escrito de fecha Octubre 21 de 1937, es la siguiente:—Se tomará como punto de partida (P. P.) el mojón esquinero Sudoeste de la mina «Rita», el cual fué al mismo tiempo punto de partida para la mensura del cateo 236—S—, y se tomará como punto de referencia (P. R.) el mojón esquinero Sudeste de la mina «Ramos», sito al Norte 14° 3' Este y a 2.312,70 metros de aquel.—El perímetro de la mina «Rosalia» con sus pertenencias se establecerá de la siguiente manera:—Del P. P. al mojón A 352,02 metros rumbo Sud 75° 57' Este; del A—al B 2.689,39 metros rumbo Sud 14° Oeste; del B al C 250 metros rumbo Sud 76° Este; del C al D 4.000 metros rumbo Sud 14° Oeste; del D al E 1.250 metros rumbo Norte 76° Oeste; del E al G 6.689,69 metros rumbo Norte 14° Este; del G al H 350 metros rumbo Norte 76° Oeste; del H al I 2.312,70 me-

tros rumbo Norte  $14^{\circ}$  Este; del I al J 1.000 metros rumbo Sud  $76^{\circ}$  Este y del J al P.P. 2,312,70 metros rumbo Sud  $14^{\circ} 3'$  Oeste, quedando así cerrado el polígono de mil hectáreas de superficie.—La pertenencia I se delimita de la 2 trazando una línea del mojón B al I de 1.000 metros rumbo Norte  $76^{\circ}$  Oeste.—El pozo descubridor de esta mina, «Ramos N<sup>o</sup> 7» se encuentra situado a 621,60 metros rumbo Sud  $15^{\circ} 46'$  Oeste del mojón PP de la mina Rosalía.—III—Según esta descripción la mina «Rosalía», con sus dos pertenencias se encuentra situada en lotes 2 y 3 de la finca «Río Seco y Campo Grande» de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, domiciliada en la Capital Federal calle 25 de Mayo 515, y en terrenos de propiedad fiscal.—IV—La mensura y amojonamiento que solicito deberá practicarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que imparte la Sección Minas, del Departamento de Obras Públicas.—V—Por tanto a U.S. pido: que dándome por presentado dentro del término legal, con el cargo de día y hora que el señor Escribano se servirá poner, se digné:—1<sup>o</sup>) Ordenar la publicación de esta petición de mensura, y amojonamiento con sus proveídos en la forma y término señalada por los arts. 119 y 231 del citado Código de Minería, así como la notificación por correo en certificada con aviso de retorno a los propietarios de los terrenos indicados anteriormente y al señor Fiscal de Gobierno como representante del Fisco de la Provincia, en su despacho.—2<sup>o</sup>) Se me tenga por notificado de la presente petición de mensura en mi carácter de representante de la Compañía Nativa de Petroleos S.A. y de la Lubricantina S.A., propietarias de las minas «Ramos» y «Rita» respectivamente, ambas colindantes con la mina a mensurarse.—3<sup>o</sup>) Colocar un ejemplar de esta solicitud con sus proveídos en los portales de la

Dirección de Minas.—4<sup>o</sup>) Pasar el expediente a la Dirección de Obras Públicas, Topografía y Minas para las correspondientes anotaciones en los mapas oficiales, a cuyo efecto acompaño un ejemplar del presente escrito y para que imparte las instrucciones del caso.—y 5<sup>o</sup>) Comisionar al Juez de Paz P.o S. de Tartagal, para que presida las operaciones conforme al artículo 236 del Código de Minería.— Entre líneas:—«en lotes».—Vale.—Será Justicia.—J.C.Uriburu.—Recibido en mi Oficina hoy catorce de Julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las quince horas y treinta minutos. Conste.—Figueroa.—Salta 18 de Julio de 1938.—Preveyendo el escrito que antecede, de solicitud de mensura y amojonamiento de la mina «Rosalía», con dos pertenencias de 500 hts. cada una para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, y de conformidad a lo prescripto en el art. 231 del Código de Minería, públíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos, en el diario «La Provincia», en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código y por una vez en el Boletín Oficial.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas; notifíquese en el domicilio indicado a la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, como dueña de los lotes 2 y 3 de la finca «Río Seco y Campo Grande» y al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho.—Téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu por notificado de esta petición de mensura, en su carácter de representante de la Compañía Nativa de Petroleos S.A. y de la Lubricantina S.A., propietarias de las minas «Ramos» y «Rita» respectivamente, ambas colindantes con esta mina «Rosalía», a mensurarse.—Al 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> punto, se proveerá en su oportunidad.—Notifíquese y repóngase el papel.—Luis Victor Outes.—Ante mí: Horacio B. Figueroa.—Escribano de Minas.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, Julio 30 de 1938.—

HORACIO B. FIGUEROA

Nº 4147

**POSESION TREINTANAL.**— Habíéndose presentado el Dr. Sylvester, por Ramón César Arias, promoviendo juicio sobre posesión treintanal del inmueble ubicado en «Campo Alegre», Segunda Sección de Chicoana, con extensión de nueve hectáreas; y límites:— Norte, Natalia Gutierrez; Naciente, Camino al Típal; Sud, Camino Nacional; y Poniente, finca «Santa Rosa», el Juez Dr. Cornejo Costas resolvió hacer conocer por edicto en «El Pueblo» y «Salta» por treinta días y Boletín Oficial, citando a los que consideráranse con mejores títulos, para que los hagan valer dentro del término, bajo apercibimiento de acordarse la posesión solicitada.—

GILBERTO MENDEZ

Secretario.— Nº 4149

**SUCESORIO:** El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Ricardo Reymundín cita por treinta días a los herederos y acreedores de Jnan E. Cornejo Arias o Juan Esteban Cornejo Arias.—

Salta, Agosto 10 1938.

JULIO ZAMBRANO

Nº 4150

Testimonio—Escritura número ciento ochenta y nueve, de contrato de Sociedad de responsabilidad limitada «Librería San Martín».—Capital: Noventa mil pesos moneda nacional.—En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho; ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: Don Ceferino Velarde, que firma «C. Velarde», argentino; Don Bartolomé Salas, que firma «B. Salas», español, y Don Rómulo

D' Uva, argentino, los tres casados en primeras nupcias, comerciantes, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y declaran: Que han convenido en constituir una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con estricta sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará de acuerdo a las siguientes condiciones; **Primera:** Los comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para explotar el comercio de compra venta de artículos de papelería y librería en general, impresiones en general y juguetería, pudiendo además realizar, con la conformidad expresa de todos los socios y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de los Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro—**Segunda:** La sociedad girará con el carácter de mercantil, bajo la razón social de «Librería San Martín».—Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en ésta ciudad de Salta, pudiendo establecer Sucursales o extender el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República o del extranjero—**Tercera:** La duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de éste contrato, declarándose válida y como de la sociedad todas las operaciones realizadas hasta hoy.—Con seis meses de anticipación al vencimiento del término fijado, los socios convendrán su prórroga o liquidación—**Cuarta:** El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda legal, dividido en noventa acciones, de mil pesos cada una, integradas por partes iguales entre los tres socios o sean treinta acciones por cada uno. Dicho capital es la diferencia entre varios rubros del

activo y pasivo de la casa C. Velarde, establecida en ésta Ciudad, calle Alberdi esquina Alvarado, que comerciaba en los mismos ramos, según balance practicado el día treinta de Junio de éste año, que los contratantes declaran conocer y aceptar, como sigue; **Activo:** Mercaderías Generales: cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos—Muebles y Útiles; cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con diez y seis centavos. Taller de Imprenta; veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos. Fiados menores; veinte y tres mil ochocientos veinte y dos pesos con veinte y seis centavos—J. F. Macadam y Compañía; setenta y siete pesos con quince centavos—Bernabé y Compañía; cinco pesos con setenta y cinco centavos; y Caja: ochocientos diez pesos con setenta y cinco centavos.—Ascende el activo a ciento doce mil novecientos sesenta y cinco pesos noventa y tres centavos moneda nacional—**Pasivo:** Obligaciones a Pagar: Seis mil trescientos setenta pesos veinte y ocho centavos. Deudores varios; Cuatrocientos ochenta y nueve pesos setenta y dos centavos. Fiados menores; ciento setenta y cuatro pesos once centavos. Compañía de Cajas Registradoras Nacional: Seiscientos sesenta y un pesos. Establecimiento Klackuer, Sociedad Anónima: quinientos ochenta y tres pesos sesenta centavos—Pédro García: tres pesos veinte centavos. Stocker y Compañía. setenta y seis pesos setenta centavos. Curt Berger y Compañía: novecientos sesenta y tres pesos ochenta y cuatro centavos. Casa Jacobo Peuser Limitada: cuatro mil quinientos noventa y tres pesos setenta y cuatro centavos. Bartolomé Salas; cuatro mil doscientos setenta y seis pesos cincuenta y ocho centavos. Rómulo D' Uva; setecientos tres pesos setenta y cinco centavos. Céfériño Velarde: cuatro mil sesenta y nueve pesos cuarenta y un centavos.—Ascende el pasivo a veinte y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos noventa y tres centavos moneda na-

cional. Diferencia entre el activo y pasivo; Noventa mil pesos moneda legal.—La sociedad que se forma por éste acto, se hace cargo del activo y Pasivo antes mencionado—**Quinta:** dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Bartolomé Salas, como gerente, con amplias facultades y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales en que aquella intervenga, pudiendo en consecuencia nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales y por lo tanto hacer pagos ordinarios o de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarle sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; transijir; comprometer en árbitros o arbitadores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas; conceder esperas; estar en juicio; adquirir por cualquier título el dominio de bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos; venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos con hipotecas, prenda común, agraria ó cualquier otro derecho real; registrar, adquirir, vender y transferir marcas de comercio patentes de invención; hacer donaciones; aceptar daciones en pago; exigir y otorgar fianzas; prestar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera de oro o papel moneda, con o sin garantía real o personal, de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata, Provincia de Salta, o cualquier otro Banco oficial o particular, sociedad o persona, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar, letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio, hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; dáa y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero y

aceptarlos; firmar y presentar denuncias de bienes, así como inventarios o estados comerciales y practicar cuantos más actos de administración y dirección sean inherentes a los fines sociales, pudiendo suscribir las escrituras públicas, y demás documentos respectivos. La firma social no podrá ser comprometida, bajo ningún pretexto, en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. **Sexta:** Todos los años, el día treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general; con determinación de las ganancias y las pérdidas. Las mercaderías en general se tomarán por su valor, según factura, más el flete y en los muebles y útiles y Taller de Imprenta, se castigarán, el diez por ciento anual, por su uso y deterioro, sobre el precio establecido en el balance de éste contrato. De las utilidades líquidas de cada balance anual, se destinarán el cinco por ciento para formar Fondo de reserva legal, conforme lo prescribe el artículo veinte de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando este fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social.—El saldo de utilidades se distribuirá por partes iguales entre los tres socios.—Las pérdidas serán soportadas en iguales porcentajes.—Aparte de las utilidades anuales, cada socio tendrá una remuneración mensual, que fijarán entre ellos de común acuerdo y con imputación a gastos generales.—**Séptima:** Desde cada balance, si a los socios no les hubiera sido abonado el importe de sus utilidades, éstas tienen derecho a cobrar el seis por ciento anual de interés sobre el importe que les correspondiera, a contar desde los sesenta días de aprobado el balance, siempre que a la sociedad conviniera, aceptar ese dinero en depósito. **Octava:**—Mensualmente los socios se reunirán en junta, para tratar y resolver los negocios sociales y las resoluciones que adoptaren, que serán obligatorias por simple mayoría de acciones, se asentarán en un libro de

«Acuerdos», y serán firmados por los socios.—Las notificaciones para las juntas serán hechas por el Administrador, indicando en las mismas el objeto de la reunión, día y hora en que deberá realizarse. **Novena:** Los socios, señores Salas y D' Uva, están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia, á la atención de los negocios sociales, y el socio, señor Velarde solamente el tiempo que le juzgue conveniente.—Además el socio administrador, está obligado a practicar balances mensuales de comprobación, que firmados por él, entregará a los otros socios. **Décima:** Llegado el caso de liquidación, esta será practicada por el socio señor Ceferino Velarde, en conjunto con uno de los otros socios ó la persona que se designe de común acuerdo. Después de pagado todo el pasivo social, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas.—**Undécima:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, siempre que los sobrevivientes no aceptaran el ingreso en la sociedad de los herederos del fallecido ú de otra persona con la cuota perteneciente al socio fallecido, los otros socios tienen derecho para comprar la cuota de éste, abonando el importe que le corresponde. Si por cualquier circunstancia la cuota del socio fallecido no fuera adquirida por los otros socios y sus herederos no fueran aceptados en la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación, la que se realizará con intervención de los socios existentes y de los herederos del fallecido ó su representante legal, con sujeción a lo estatuido en éste contrato. Igual ofrecimiento se seguirá en caso de incapacidad de alguno de los socios.—**Duodécima:**—Se requerirá la voluntad unánime de los socios para aprobar los balances, para comprar, vender ó gravar bienes inmuebles y para cualquier modificación de éste contrato.—**Décima Tercera:** Toda duda ó divergencia que se suscitare entre los socios, durante el curso de la sociedad, al disolverse ó liquidarse, será dirimida por un arbitrador amigable

componedor, nombrado por tres contratantes, quien fallará sin forma de juicio. Si no existiera acuerdo entre los socios a este respecto, el nombramiento del arbitrador, lo hará el Juez de Comercio a requerimiento de cualquiera de los socios— El fallo que se pronuncie será inapelable—**Décima Cuarta:**—Los socios no podrán vender o ceder las acciones o derechos sociales, sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia en igualdad de condiciones que un tercero—Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las del Código de comercio con relación a su objeto, y desde ya renuncian los contratantes a ocurrir ante las autoridades judiciales, provinciales o nacionales, en cualquier divergencia que se suscitare, y obligan sus bienes únicamente hasta el monto de sus respectivos aportes, a las resúltas del mismo. De acuerdo con la última parte del artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será publicado en el Boletín Oficial é inscripto en el Tribunal de Comercio—Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí, con los testigos del acto don Ramón Albeza y don Facundo de Zuviria Uriburu, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en siete sellos de un peso cada uno, numerados sucesivamente del cero treinta y siete mil ciento treinta ocho al cero treinta y siete mil ciento cuarenta y dos, el cero treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve y el presente, y sigue a la escritura ciento ochenta y ocho, de protesto, folio ochocientos ochenta y cinco—Entre líneas—impresiones en general—Enmendado—re—d—m—valen—C. Velarde—B. Salas.—Rómulo D'Uva—Ramón Albeza—Facundo Zuviria—Hay un sello y una estampilla—Pedro J. Aranda—Escribano.—Conforme con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número tres a mi cargo, doy fé. Salta, fecha de su otorgamiento.

PEDRO J. APANDA

**SUCESORIO:**—EL Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Doctor Ricardo Reimundín cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Audelina Viñabal de Alfaro.—

Salta, Junio 10 de 1938  
**JULIO R. ZAMBRANO**  
 Secretario N° 4153

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Luis Reynaga y de doña Sinfrosa Alancay de Reynaga y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «El Norte» y «La Montaña» a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Habilitase la feria para la publicación del presente.—

Salta, Diciembre 20, de 1937.—

**G. MENDOZ**  
 Escribano Secretario N° 4154

Citación a juicio:—Por disposición de Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Testamentario de doña Fulgencia Cayo Vda. de Flores y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios El Norte y la Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y secretaría a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Abril 12 de 1938.—

**GILBERTO MENDOZ**  
 Escribano Secretario N° 4155

Citación a juicio:— Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de esta Provincia Dr. Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Dn. Zenón Robles, de Da. Rosa Borja o Rosa Borja de Robles y de Dolores Robles o Dolores Robles de Ontiveros y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del

término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «La Provincia» y «El Norte», comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, Julio 1° de 1938.—

GILBERTO MÉNDEZ  
Escribano Secretario N° 4156

**SUCESORIO:— Citación a juicio.—**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, de esta Provincia, Dr. Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Don

**Raúl Martínez o Diego Raúl Martínez** y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios «La Provincia» y Salta y por una vez en el Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Agosto 4 de 1938.—

GILBERTO MÉNDEZ  
Escr. Secr. N° 4157

**Dirección de Vialidad de Salta  
Licitación Pública**

**Puente sobre Río Seco y Alcantarilla en kilómetro 5.759,00**

Llábase a licitación pública para la ejecución de las obras del Puente sobre el Río «Seco» y Alcantarilla en Kilómetro 5.759,00 del camino de Salta a Los Yacones por San Lorenzo.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones, etc. etc., pueden ser solicitadas en las Secretarías de la Dirección de Vialidad de Salta, (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el día 23 de Agosto de 1938, a horas 16,00.— ó siguiente si fuera feriado.—

**EL DIRECTORIO.**  
**LUIS F. ARIAS**  
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

**Intimación de Pago por Edictos**

Salta, 5 de Agosto de 1938.—

Art. 1°.—Cítese por Edictos que se publicarán durante diez días en los diarios «Salta» y «El Pueblo» y por una sola vez en el Boletín Oficial a don Arnaldo Gaffuer, intimándole el pago de la suma de \$ 898,80 (Ocho-cientos Noventa y Ocho Pesos con Ochenta ctvos. m/n. que adeuda en concepto de Contribución Territorial según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago, elévase a definitivo el embargo preventivo trabado sobre la propiedad denominada «San Julián», ubicada en el Dto. de Rivadavia por la cual se cobra dicho impuesto, que fuera trabado hasta cubrir la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional que se estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2°.—Cítese igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuerdas de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal a las oficinas de la misma.

Art. 3°.—Pase a la Oficina de Apremio para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.—

Firmado: Ricardo E. Usandivaras  
Director General de Rentas

Lo que el suscrito Jefe de Asuntos Legales y Apremio hace saber a sus efectos.—

MOISES N. GALLO CASTELLANOS

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE  
SALTA**

**LICITACIÓN PUBLICA**

**Pavimentación de la Ciudad de Salta**

Llábase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación de la Ciudad de Salta, por valor de \$ 1.500.000,00 m/n.—

La documentación relativa, puede ser solicitada en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde se abrirán las propuestas el día 8 de Setiembre de 1938, a las 14 horas, o siguiente si fuera feriado.—

**EL DIRECTORIO.**  
**LUIS F. ARIAS**  
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA